



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 305 de la constitución en su numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: *“Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*.
5. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.
6. Que el Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia fue creado mediante la Ordenanza 20 de 1947 y reglamentado en su funcionamiento mediante la Ordenanza 23 del 20 de agosto de 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

- 7. Que en el artículo 13 de la Ordenanza 23 del 20 de agosto de 2024, se establece que la dirección del fondo estará a cargo de la Junta del Fondo de la Vivienda de Antioquia, integrada entre otros, por el Gobernador del Departamento quien la presidirá o su delegado.
- 8. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el Doctor **RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE**, Gerente de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en la Junta del Fondo de la Vivienda de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

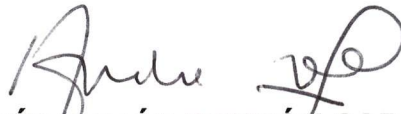
DECRETA

Artículo 1°. Delegar en el Doctor **RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.440.383, en su calidad de Gerente de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en la Junta del Fondo de la Vivienda de Antioquia.

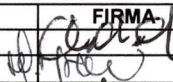
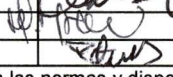
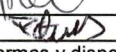
Parágrafo. El delegado fungirá como presidente de la Junta del Fondo de la Vivienda de Antioquia, quien actuará en los términos y condiciones estipulados en la Ordenanza 23 del 2024.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 2024070002974 del 26 de junio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		7/10/25
Revisó:	Maria Helen Cifuentes Valencia. Directora de Asesoría Legal y de Control		7/10/25
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica		7/10/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			